

la Generalidad a la organización y funciones del Instituto Catalán de Finanzas.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 14 de enero de 1985.

JORDI PUJOL

JOSEP M. CULLEL I NADAL,  
Consejero de Economía y Finanzas

(«Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 506, de fecha 23 de enero de 1985)

**2523** RESOLUCION de 17 de enero de 1985, del Instituto Catalán de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, referente a la lista de admitidos al concurso de proyectos básicos del Centro de Asistencia Primaria de La Llagostera (Vallés Oriental).

El Instituto Catalán de la Salud ha publicado en su tablón de anuncios (Gran Vía de las Corts Catalanes, 587-589, 08007-Barcelona), la lista de concursantes admitidos y excluidos del citado concurso, la cual también ha sido enviada a los firmantes de todas las instancias presentadas.

Barcelona, 17 de enero de 1985.-El Director general del Instituto Catalán de la Salud, Xavier Trias i Vidal de Llobatera.

**2524** RESOLUCION de 28 de enero de 1985, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto A-G-216. «Acondicionamiento. Carretera GE-550, de Arbucies a Sant Hilari Sacalm, puntos kilométricos 1,000 al 11,850. Tramo Arbucies-Sant Hilari Sacalm». Términos municipales: Arbucies y Sant Hilari Sacalm.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de enero de 1984 y en el periódico local «Los Sitios» de 2 de diciembre de 1983, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación, a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 16 de septiembre de 1982, se ha resuelto señalar los días 26, 27 y 28 de febrero, en Arbucies, y 4 y 7 de marzo, en Sant Hilari Sacalm, para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este Departamento (calle del Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Arbucies y Sant Hilari Sacalm, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado; pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos o/y un Notario.

Barcelona, 28 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.-1.787-E (7371).

## PRINCIPADO DE ASTURIAS

**2525** RESOLUCION de 11 de enero de 1985, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos al concurso de provisión de las plazas de Recaudadores de Tributos e Impuestos del Estado en las Zonas de Cangas de Onís, Segunda de Oviedo, Siero, Cangas de Narcea, Grado, Mieres y Avilés.

Examinadas las solicitudes presentadas para el concurso de provisión de las plazas de Recaudadores de Tributos e Impuestos del Estado en las Zonas de Cangas de Onís, Segunda de Oviedo,

Siero, Cangas de Narcea, Grado, Mieres y Avilés, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el «Boletín Oficial» de la provincia números 238, de fecha 15 de octubre de 1984, y 241, de 18 de octubre de 1984, y extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre de 1984, en cumplimiento de lo establecido en la base décima de la convocatoria, el ilustrísimo señor Consejero de Hacienda y Economía del Principado de Asturias acuerda aprobar, para su publicación en los citados Boletines, la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

### Admitidos

#### Turno funcionarios de Hacienda

- D.<sup>a</sup> Adoración Alonso Marugán.
- D.<sup>a</sup> Montserrat Collado Cobo.
- D. José María Menéndez Quintana.
- D. Gabriel Orgaz Larrumbe.
- D. Luis María Reyes de Asteiza.
- D. Alberto Villa Pérez.

#### Turno funcionarios del Principado

- D. Millán Bárcena Cuetos.
- D. Félix Luis Díaz-Faes Vicario.
- D. Ramón García García.
- D. Ceferino Enrique Iván González Cifuentes.
- D. Antonio González Iglesias.
- D. Juan Manuel Menéndez Gutiérrez.
- D. Emilio Villarias Valle.

### Excluidos

Por no cumplir lo estipulado en las bases primera y segunda al no ser funcionario adscrito ni al Ministerio de Hacienda ni a la Administración del Principado de Asturias:

- D. José Manuel Peláez Llano.

Por no cumplir el apartado a) de la base segunda al no pertenecer como funcionario de carrera ni ser titular de plaza de contenido análogo a ninguno de los Cuerpos que en dicho apartado se citan:

- D. Antonio Duruelo Martín.

La presente lista provisional de admitidos y excluidos, de no ser recurrida en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pasará a ser definitiva, conforme se establece en la base décima.

Oviedo, 11 de enero de 1985.-El Consejero de Hacienda y Economía, Eduardo Arrojo Martínez.-523-E (2626).

## CANTABRIA

**2526** LEY de 22 de diciembre de 1984, de la Bandera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente

LEY DE LA BANDERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

### Exposición de motivos

La bandera de Cantabria, como símbolo de la región, ha sido reconocida por el artículo tercero del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Constitución Española.

En base a dichos preceptos, el Consejo de gobierno ha decidido regular su uso con una normativa adecuada a las competencias asumidas, remitiendo a la Asamblea Regional el correspondiente Proyecto de Ley.

Artículo 1.º La bandera de Cantabria, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, es la formada por dos franjas horizontales de igual anchura, blanca la superior y roja la inferior.